



DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE ARRIENDO CASA HABITACION

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

HULDA ELENA FREDES BARRERA

En La Higuera, a 15 de Abril de 2014 entre doña **HULDA ELENA FREDES BARRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED] chilena, dueña de casa, domiciliada en Avda. San José Sin Número, localidad de Los Choros comuna de La Higuera, en adelante denominado indistintamente también como "**EL ARRENDADOR**", y por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de La Higuera**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don **YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avenida la Paz N° 02, comuna de La Higuera, en adelante "**EL ARRENDATARIO**", se ha convenido un contrato de arrendamiento, el que se regirá por las normas del Código Civil y de la Ley 18.101 en lo pertinente, y además, por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: "LA ARRENDADORA", es propietaria de una habitación ubicada en Avda. Avda. San José Sin Número, de la localidad de los Choros, comuna de La Higuera, la cual, por medio del presente instrumento entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de La Higuera, quien acepta para sí, la mera tenencia de la propiedad antes individualizada.

SEGUNDO: La propiedad antes individualizada, sólo podrá ser destinada por el arrendatario a habitación, para el paramédico que presta servicios en la posta de Los Choros.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día **10 de Abril** del 2014 y hasta el **30 de Abril** del 2014, ambas fechas inclusive.

CUARTO: El presente contrato no se renovará automáticamente una vez terminado. Las partes, en caso de acordar su renovación, deberán suscribir un nuevo instrumento, siempre y cuando las obligaciones contenidas en el presente contrato se encuentren debidamente finiquitadas.

QUINTO: Si alguna de las partes determina poner término anticipado al contrato, deberá hacerlo comunicándolo a la otra parte, por escrito, y con una anticipación de a lo menos 30 días. En el caso del Municipio, la comunicación será entregada por la oficina de partes, dejando constancia de su recepción, o no, de parte de la arrendadora.

SEXO: La renta del arriendo será la suma de \$70.000.- (setenta mil pesos), la que será cancelada el último día hábil de cada mes, previa entrega del "Recibo de Arriendo" correspondiente, debidamente firmado y entregado por el arrendador.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que el presente contrato de arriendo, se encuentra excluido del sistema de compras públicas de la ley 19.886 y su Reglamento, atendida su naturaleza de contrato civil, recaído sobre un inmueble.

OCTAVO: Para constancia y en señal de conformidad a lo obrado, las partes ratifican el presente contrato, con su firma en tres ejemplares, quedando uno para el interesado y dos para la Municipalidad.


YERKO GALLEGUILLOS
OSSANDÓN
ALCALDE DE LA HIGUERA


HULDA ELENA-FREDES BARRERA
R.U.T. : 


Asesor Jurídico
V°B°


Secretario Municipal
MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL